



**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
(COE)**

**“COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)”**

**ACTA NO. “COE-CCC-SI-2023-0001, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS
(CAMIONETAS) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES
QUE REALIZA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS.”**

El Comité de Compras y Contrataciones del COE, se reúne con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vertidas por la Ley No.340-06 y su reglamento de aplicación No.543-12, en el procedimiento de Comparación de Precios.

**REUNIÓN QUE SE REALIZÓ PARA EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO
NO“COE-CCC-SI-2023-0001, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS
(CAMIONETAS) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES
QUE REALIZA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS.”**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento No.543-12, el Comité de Compras y Contrataciones está compuesto por:

- Presidente y Coordinador, Coronel, **Edilberto González Villalona, ERD.;**
- Enc. Depto. Adm. y Financiero, Mayor Contador, **Lic. Erick Ant. Félix Félix, ERD.;**
- Consultor Jurídico, **Licda. Solanlly Cáceres Paulino;**
- Enc. del Departamento de Planificación, **Lic. Carlos Ml. Paulino Cárdenas, Y;**
- Representante Acceso a la Información (RAI), **Lic. Luis Rafael Álvarez Báez.**

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, se dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

- 1.-) **EVALUAR las opiniones respecto a la CANCELACIÓN del proceso de
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO.: “COE-CCC-SI-2023-
0001, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (CAMIONETAS)
PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES**



QUE REALIZA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS. en vista de que no hubieron oferentes participantes.

- 2.-) **ACoger** en caso de que proceda, la **CANCELACIÓN** del proceso de licitación **NO.: "COE-CCC-SI-2023-0001, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (CAMIONETAS) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS."**, en vista de que no hubieron oferentes participantes.

Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, en el ejercicio de sus funciones toman en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO: A que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante, establecido en el artículo 36 del Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012, reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: A que la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), así como la aplicación del Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012.-

CONSIDERANDO: A que la Licitación Pública Nacional está contenida en la Ley No. 340-06, en su artículo 16, numeral 1, literales i), ii) y iii) modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y el artículo 46 del Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establece lo siguiente:

SOBRE LA SUBASTA INVERSA

A que el artículo 16, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: "Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: ... 4) Como el procedimiento a utilizarse cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del p[re]cio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como el momento en que se



adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones.

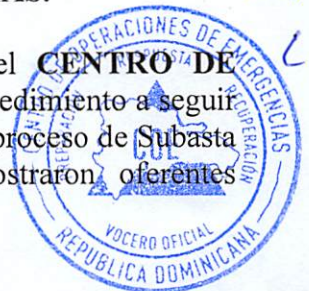
A que el artículo 30 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa: a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) Instrucciones a los oferentes, e) Presentación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato, y i) Pago”.

CONSIDERANDO: A que es obligación de éste **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, garantizar que las compras y contrataciones se realicen bajo las normativas vigentes, y en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad e igualdad de condiciones para todos los **OFERENTES** participantes, así como los demás principios de la Administración Pública y rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación.

CONSIDERANDO: A que existe la necesidad del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, de contratar una empresa para la “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (CAMIONETAS) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS.**”

CONSIDERANDO: A que en fecha 24 de marzo del año 2023, el Encargado del Departamento Administrativo y Financiero del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, emitió la certificación marcada con el No. EG1679680319262GrEr2, de existencia de fondos para dar inicio a la Subasta Inversa Electrónica No.: “**COE-CCC-SI-2023-0001**, para la “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (CAMIONETAS) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS.**”

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, había establecido el procedimiento a seguir para la selección y la designación de los peritos técnicos para dar inicio al proceso de Subasta Inversa Electrónica No.: “**COE-CCC-SI-2023-0001**, donde no se mostraron oferentes habilitados;



CONSIDERANDO: Que esa situación crea ciertas incertidumbres para la “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (CAMIONETAS) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS.**” atentando con los principios de la transparencia y publicidad de un proceso de Subasta Inversa Electrónica.

CONSIDERANDO: Que en vista de que existe la necesidad del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, de contratar una empresas para la “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (CAMIONETAS) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS.**” es proceder a la **CANCELACIÓN** del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No.:**COE-CCC-SI-2023-0001**, y realizar una nueva convocatoria dentro de los plazos previstos en la normativa.

VISTA: La certificación de existencia de fondos suscrita por el Encargado del Departamento Administrativo y Financiero del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, en fecha 24 de marzo del año 2023.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso **NO.COE-CCC-SI-2023-0001**, para la “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (CAMIONETAS) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS.**”

VISTA: La Ley No.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, modifica la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, especialmente en su artículo 24 el cual establece que: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007.-

VISTO: El artículo No.15 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su reglamento de aplicación instituido mediante decreto No.543-12, que indica sobre las actuaciones que deberán formalizarse mediante un acto administrativo, incluyendo “La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

Por tales motivos, el Comité de Compras y Contrataciones del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, en el ejercicio de sus funciones, **RESOLUTAN** lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR como al efecto CANCELAMOS el proceso de Subasta Inversa Electrónica No.COE-CCC-SI-2023-0001 para la “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (CAMIONETAS) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS.**”

SEGUNDO: DISPONER como al efecto DISPONEMOS que la presente Acta entre en vigencia a partir de la fecha.

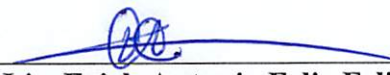
TERCERO: ORDENAR como al efecto ORDENAMOS notificar la presente decisión a los fines correspondientes.

CUARTO: ORDENAR como al efecto ORDENAMOS la publicación del presente documento, tanto en el portal de la institución, como en el Portal Transaccional del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento a los principios de Transparencia y Publicidad establecidos en el artículo 3, numeral 3 de la Ley No.340-06, así como al artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No.543-12.

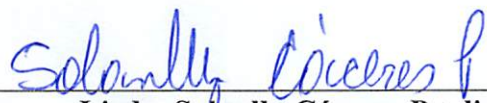
Agotado todo el procedimiento, y siendo las doce (12:00) horas de la mañana, del día cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se levantó la presente acta, por lo cual el Comité de Compras y Contrataciones la firman por esta conforme con la misma. -

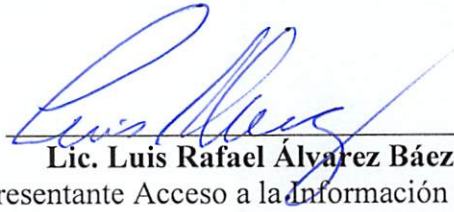

Coronel, **EDILBERTO GONZÁLEZ VILLALONA, E.R.D.**
Presidente y Coordinador del Comité de Compras,




Mayor, **Lic. Erick Antonio Feliz Feliz, ERD.**
Enc. Depto. Administrativo y Financiero


Lic. Carlos Manuel Paulino Cárdenas
Enc. del Departamento de Planificación


Licda. Solanly Cáceres Paulino
Consultora Jurídica


Lic. Luis Rafael Álvarez Báez
Representante Acceso a la Información (RAI)